



# ACUERDO No. 006 DE 2022

(febrero 28 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER, MEDIANTE LA ADOPCION DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019"

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LANDAZURI, SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 numeral 4º y 338 de la Constitución Nacional, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019, el Acuerdo Municipal No. 005 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

- A. Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado, que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.
- **B.** Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario, señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado, comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.
- C. Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios, de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio:
- "Parágrafo Transitorio: Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación SIMPLE"

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 del Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de





# ACUERDO No. 006 DE 2022

(febrero 28 de 2022)

conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes (...)".

D. Que se hace necesario adicionar parágrafos al artículo 81 del Acuerdo No. 005 de 2019, actual Estatuto Tributario del Municipio de Landázuri, Santander, estableciendo las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

#### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónense los siguientes parágrafos al Artículo 81 del Acuerdo Municipal 005 del 25 de noviembre de 2019, actual Estatuto Tributario del Municipio de Landázuri, Santander, -Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio- así:

PARÁGRAFO 3°. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado, comprende el impuesto de Industria y Comercio, el impuesto complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de Industria y Comercio Consolidado, será la siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	10 x 1000
	102	10 x 1000
	103	10 x 1000
	104	10 x 1000
COMERCIAL	201	7 x 1000
	202	7 x 1000
	203	7 x 1000
	204	7 x 1000
DE SERVICIOS	301	5 x 1000
	302	5 x 1000
	303	5 x 1000
	304	5 x 1000
	305	5 x 1000





## ACUERDO No. 006 DE 2022

(febrero 28 de 2022)

Para la determinación de la tarifa consolidada, se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del decreto reglamentario 1091 de 2020.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, el Municipio de Landázuri, Santander, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 005 de noviembre 24 de 2019, en sus Capítulos II, IV del Título II, y Capítulo III del Título III.

Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto de Avisos y Tableros	Sobretasa Bomberil (% de la Tarifa)
(% de la Tarifa)	(% de la Tarifa)	
74%	11%	15%

PARÁGRAFO 4º. BASE GRAVABLE: La base gravable para el cálculo del impuesto de industria y comercio consolidado, serán los ingresos ordinarios percibidos en el respectivo año gravable. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas, descuentos y las ventas de activos fijos.

PARÁGRAFO 5°. VARIAS ACTIVIDADES: Cuando un mismo contribuyente del Régimen de Tributación SIMPLE, realice dos o más actividades empresariales, éste estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 5° del artículo 908 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 6°. CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: El Municipio de Landázuri, Santander, en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple, respecto del impuesto local, adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional, y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

PARÁGRAFO 7º. EFECTOS: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación, tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.





## ACUERDO No. 006 DE 2022

(febrero 28 de 2022)

PARÁGRAFO 8°. AUTORRETENCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y los correspondientes pagos laborales, aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE.

**ARTICULO SEGUNDO:** Deróguense los parágrafos 1º y 2º del artículo 81 del Acuerdo Municipal 005 de 2019 y las demás normas que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige partir de la fecha de sanción y publicación.

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Landázuri, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2022

GILBERTO CORTES PARDO

Presidente





# ACUERDO No. <u>006</u> DE 2022 (febrero 28 de 2022)

## LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL – LANDAZURI SANTANDER

#### CERTIFICAN

Que el presente acuerdo No 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER, MEDIANTE LA ADOPCION DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019"

Fue leído, debatido en dos (02) sesiones Ordinarias distintas. Días diferentes primeras en la comisión respectiva y después de tres días como lo señala la ley en segundo debate por plenaria.

Expedido en el Honorable Concejo Municipal de Landázuri Santander a los Veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2022

GILBERTO CORTES PARDO

Presidente Honorable Concejo Municipal

HARIA ANGELICA ARIZA AREVALO

Secretaria (t) del Concejo Municipal





Landázuri, 08 de marzo de 2022.

Doctor NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO Gobernador de Santander S D

Referencia: Remisión de proyecto en cumplimiento del artículo 117 y 118 del Decreto 1333 de 1986, y el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

Respetado Doctor,

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del Decreto 1333 de 1986 en sus artículos 117 y 118 que tratan sobre el control de legalidad que se activa cuando se remite al funcionario responsable en aras de evitar que el contenido del respectivo acto sea contrario a la Constitución o a la ley otorgándole el constituyente dicha facultad, a través del numeral 10 del artículo 305 de la C.P., y traduciéndose este en un especial control de constitucionalidad y legalidad, que se radica en cabeza de los gobernadores, y que se desarrolla de manera concreta en los artículos antes mencionados, 117 y 118 del Decreto Ley 1333 de 1986.

En este sentido, este control lo ejerce el Gobernador, el cual le fueron dadas funciones propias que emanan del ejercicio de la autonomía que a las entidades territoriales les reconoce expresamente la Constitución de 1991.

Asimismo, porque dicho control se efectúa para garantizar el acatamiento de la Constitución y la ley, lo cual desde luego redunda en beneficio de las entidades descentralizadas y evita excesos de la misma que afecten los intereses de su población, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 4º de la C.P. que reza:

> "Artículo 4º La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales."





"Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades."

Es por lo anteriormente expuesto que se remite a su despacho el acuerdo municipal N° 006 de febrero 28 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER, MEDIANTE LA ADOPCIÓN DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019" En virtud del cumplimiento de lo dispuesto por el legislador y la norma de normas de nuestro país.

Cordialmente. JHONNATAN ANDRES RIATIGA RUEDA ALCALDE ENCARGADO Elaboró Revisó Bibiana Manrique Anaya - Asesora Jurídica Extern

Aprobó





# EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LANDÁZURI- SANTANDER

En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las contenidas en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y estando dentro del término legal, SANCIONA el acuerdo N° 006 de febrero 28 de 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER, MEDIANTE LA ADOPCIÓN DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019"

Dado en Landázuri Santander, el día ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Comuníquese, publíquese y ejecútese

JHONNATAN ANDRES RIATIGA RUEDA

ALCALDE ENCARGADO

11	1/8	
Elaboró		T X ) C Y
Revisó	Bibiana Manrique Anaya - Asesora Jurídica Externa	AUD MA CILLIA
Aprobó		1 my many





#### EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO

#### **CERTIFICA**

Que siendo las 09:00 am del día 08 de marzo de 2022, en uso de sus facultades certifica que se fijó en cartelera oficial de la Alcaldía de Landázuri o, ubicada en Pasillo del segundo piso el acuerdo N° 006 de febrero 28 de 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER, MEDIANTE LA ADOPCIÓN DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019", acatando la ley 136 de 1994.

La presente se expide en Landázuri - Santander, hoy ocho (08) de marzo de dos mil veintidós de 2022.

JHONNATAN ANDRES RIATIGA RUEDA SECRETARIO DE GOBIERNO

Elaboró		Lim a
Revisó	Bibiana Manrique Anaya - Asesora Jurídica Externa	-100/100 (11111)
Aprobó		

Observaciones:SIN VERIFICAT

Observaciones:SIN VERIFICAR

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 09/03/2022 09:16 Tiempo estimado de entrega: 10/03/2022 12:30 INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7 No.700071544152 Guía de Transporte Servicio: **MENSAJERÍA** Cod. postal:0 BUCARAMANGA\SANT\COL A23 **NÚMERO DE GUÍA** Valor a cobrar al destinatario PARA SEGUIMIENTO al momento de entregar \$ 0 700071544152 Como remitente Conozco el contrato. MARLON ADRIAN BALLEN CASTELLANOS guía, remesa en CC 3102569125 / Tel: 3102569125 www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. FIRMA LANDAZURI\SANT\COL Piezas: 1 Peso Kilos: 1 VIr Comercial: \$ 15.000.00 Vir Imp. atros concep:\$ 0,00 Valor total: Dice Contener: DOCUMENTOS Valor sobre flete:\$ 300.00 de pago: Valor otros conceptos \$ 0,00 CONTADO \$ 7.500,00 PARA: NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO GOBERNADOR I CL 37 # 10 - 30 BUCARAMANGA SANTANDER 4 COLOMBIA 3504191000/INFO@SANTANDER.GOV.CO CC 3504191000 핌 RECIBIDO POR: gestión de entrega o devolución l-Entrega Exitosa 2-Desconocido 4-No Reciamo 6-No Reside No. Gestión ᆸ MES X No. Gestión Fecha 2do Intento de En



Mensajero:

Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

DIA

ESTA

DESPRENDER EL ADHESIVO DE Y PEGARLO AL ENVIO





Landázuri, 08 de marzo de 2022.

Doctor
GILBERTO CORTES PARDO
Honorable concejo municipal
Landázuri- Santander

FER. Respuesta oficio N° 2022-0175R

Cordial saludo

acuerdo.

CONCEJO MUNICIPAL LANDAZURI Estamos al Servicio del Pueblo

Hora: 9:339 Fecha: 9-03-7002

En aras de atender su solicitud, me permito enviar en sanción el siguiente

- Acuerdo Nº 003 de febrero 28 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL 22, A TRAVÉS DEL FONDO LOCAL DE SALUD"
- 2. Acuerdo N° 006 de febrero 28 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER, MEDIANTE LA ADOPCIÓN DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019"

Atentamente

JHONNATAN ANDRES RIATIGA RUEDA
SECRETARIO DE GOBIERNO

"Landázuri Productiva"